

N° proceso	15001310500220210019900		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Accionante 1:	DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA		
Apoderado:			
Accionado 1:	EJERCITO NACIONAL - HOSPITAL MILITAR DE MEDELLIN		

Tunja, 22 de junio de 2021

El señor DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA interpone acción de tutela en contra del EJERCITO NACIONAL - HOSPITAL MILITAR DE MEDELLIN por la presunta vulneración del derecho de petición, esto por ausencia de respuesta a solicitud enviada como apoderado del señor CARLOS ALBERTO ALVAREZ PALACIOS.

En virtud de lo anterior se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela interpuesta por el señor DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA en contra del EJERCITO NACIONAL - HOSPITAL MILITAR DE MEDELLIN por la presunta vulneración del derecho de petición.

SEGUNDO: Notifíquese a los accionados del inicio de la presente acción, así como de las demás providencias que dentro del trámite se profieran, por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: Requerir a las accionadas para que dentro del término de 48 horas ejerzan el derecho de defensa y contradicción allegando las pruebas que puedan hacer valer en relación con el derecho citado como vulnerado.

CUARTO: Prevéngasele que de no rendirse el respectivo informe se dará aplicación a la presunción del artículo 20 del Decreto 2151 de 1991.

QUINTO: Notifíquese a la procuradora delegada para asuntos laborales.

SEXTO: Oficiar a la parte actora e infórmesele que la tutela instaurada correspondió por reparto a este juzgado y de su admisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALFONSO MARIO ARAUJO MONDOY
JUEZ

JCD

Firmado Por:

Nº proceso	15001310500220210019900		
PARTES	NOMBRES	Tel. contacto	Correo electrónico
Accionante 1:	DARNEY ALVEIRO LONDOÑO ESPINOSA		
Apoderado:			
Accionado 1:	EJERCITO NACIONAL – HOSPITAL MILITAR DE MEDELLIN		

ALFONSO MARIO ARAUJO MONROY

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE TUNJA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c56e515957ed8d55afa2d2d33346143e5043d75c10152f3760b387020f3ad43c

Documento generado en 23/06/2021 07:07:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>